

28 SET. 2016

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 1646 /69

VISTOS:

a) El Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local - FRIL, de fecha 14 de septiembre del año 2016, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA, representado por su Intendente y Ejecutivo, don Andrés Jouannet Valderama, que tiene por finalidad la "Construcción Multicancha Población Dillman Bullock Comuna de Angol" Código BIP: N° 30463793-0, modalidad licitación pública;

b) Resolución Exenta N° 2167 de fecha 14 de septiembre del año 2016 del Gobierno Regional de la Araucanía, que Aprueba el Convenio de Transferencia Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local, Proyecto "Construcción Multicancha Población Dillman Bullock Comuna de Angol",

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. APRUEBESE Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local - FRIL, de fecha 14 de septiembre del año 2016, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA, representado por su Intendente y Ejecutivo, don Andrés Jouannet Valderama, que tiene por finalidad la "Construcción Multicancha Población Dillman Bullock Comuna de Angol" Código BIP: N° 30463793-0; , por un monto de M\$30.884, modalidad licitación pública.-

2. El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la Ficha de Identificación de Proyectos, que es concordante con el plazo establecido en la Ficha IDI. Documentos cuyos contenidos pasan a formar parte integrante de este convenio. Sin embargo, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido, la Municipalidad deberá contar previamente con la autorización técnica por escrito del Gobierno Regional.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

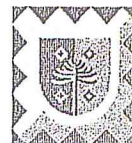


OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE ANGOL

OVB/MBS/yfb.
DISTRIBUCIÓN

- ☒ GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
- ☒ C.C. SECPLAC
- ☒ C.C. DEPTO. DE FINANZAS
- ☒ C.C. DEPTO. CONTROL
- ☒ C.C. DEPTO. JURÍDICO

SECRETARIA DISTRIBUCION



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba CONVENIO DE
TRANSFERENCIA RECURSOS FONDO
REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL. AÑO
2016

Proyecto: "CONSTRUCCIÓN
MULTICANCHA POBLACIÓN DILLMAN
BULLOCK COMUNA DE ANGOL"

MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA

COMUNA: ANGOL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2167

TEMUCO, 14 SET. 2016

VISTOS:

1. La Ley Nº 20.882 de 2015 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2016;
2. El Proyecto "CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA POBLACIÓN DILLMAN BULLOCK COMUNA DE ANGOL" CÓDIGO BIP: Nº 30463793-0;
3. La Resolución Exenta Nº 319, de fecha 17.02.2016, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el "Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año 2016";
4. El Acuerdo Nº 1122, de Sesión Extraordinaria Nº 021 de fecha 27.01.2016, del Consejo Regional, que aprueba distribución de recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local a los municipios, entre ellas, a la **Municipalidad de Angol**;
5. El Memo Nº 2091, de fecha 01.07.2016, de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de La Araucanía, que autoriza técnicamente la ejecución de dicha iniciativa;
6. El Acuerdo Nº 1488, de Sesión Ordinaria Nº 059 de fecha 03.08.2016 del Consejo Regional, que aprueba iniciativa señalada en VISTOS 2°;
7. La Resolución Exenta Nº 1863 de fecha 10.08.2016, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea Subasignaciones para Transferencia de Capital – Ítem 03 A Otras Entidades Públicas – Asig. 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del Presupuesto de la Región;
8. Convenio de Trasferencia de recursos de fecha 14 SET. 2016, entre GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL;

2

9. El Decreto Supremo N° 1130, de fecha 25.08.2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía; y
10. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Glosa 02 punto 5.9 de la Ley que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, establece que *"Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinada a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7. de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local."*
2. Que, por Acuerdo del VISTOS 4° se aprobó la Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Iniciativa Local (FRIL) con cargo al Programa 02 Inversión Regional del Gobierno Regional de La Araucanía año 2016, a la Municipalidad de Angol, por un monto total de M\$ 240.000.-;
3. Que, por Memo del VISTOS 5°, la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional autoriza técnicamente el Proyecto ya citado en VISTOS 2, conforme los procedimientos establecidos en el Oficio Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda.
4. Que, por Acuerdo del VISTOS 6° se aprobó el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA POBLACIÓN DILLMAN BULLOCK COMUNA DE ANGOL"** CÓDIGO BIP: N° 30463793-0; con cargo a los recursos del Programa 02 de Inversión Regional año 2016 y posterior, por un monto total de M\$30.884.-;
5. Que, por resolución citada en el VISTOS 7°, se creó la Subasignación 212 en el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución del Proyecto singularizado en el VISTOS 2° de la presente resolución.
6. Que, en cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Regional ha celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos con la Municipalidad de Angol, cual se aprueba por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

- 1° **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local, suscrito con fecha **11.4. SET. 2016**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, para el

financiamiento del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA POBLACIÓN DILLMAN BULLOCK COMUNA DE ANGOL"** CÓDIGO BIP: N° 30463793-0; por un monto total de **M\$30.884.- (treinta millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos)**, con cargo al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 125, Subasignación **212** del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR - IX Región 2016, y cuyo texto que a continuación se transcribe íntegramente:

**"CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL"**

Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA POBLACIÓN DILLMAN
BULLOCK COMUNA DE ANGOL"** CÓDIGO BIP: N° 30463793-0

MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Temuco, a **14 SET. 2016**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES JOUANNET VALDERRAMA**, cédula nacional de identidad N° 10.784.325-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna Temuco, en adelante indistintamente **"el Gobierno Regional"** y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, RUT N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde, don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, cédula nacional de identidad N° 4.675.526-K, ambos domiciliados para estos efectos, en Pedro Aguirre Cerda N° 509 Comuna de Angol, en adelante indistintamente **"la Municipalidad"** o **"la Institución"**; se ha convenido en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, convenios de transferencias de recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley 20.882 de Presupuestos del Sector Público año 2016, en su Glosa 02 punto 5.9, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, establece que: *"Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.*

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.



Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa;"

3. Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 1122, de Sesión Extraordinaria N° 021 de fecha 27.01.2016, aprobó transferencia de recursos a la Municipalidad de Angol, en el marco del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), por un monto total de **M\$240.000**, con la finalidad de financiar proyectos determinados por la Institución, en conformidad a lo establecido en la citada Glosa presupuestaria.
4. El Memo N° 2091, de fecha 01.07.2016, de la División de Análisis y Control de Gestión, a través del cual informa que el proyecto presentado por la *Municipalidad*, ha sido evaluado y Autorizado Técnicamente, conforme los procedimientos establecidos en el Oficio Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda.
5. Por Acuerdo N° 1488, de Sesión Ordinaria N° 059 de fecha 03.08.2016 del Consejo Regional, que aprueba iniciativas, entre ellas, el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA POBLACIÓN DILLMAN BULLOCK COMUNA DE ANGOL"** CÓDIGO BIP: N° **30463793-0**; por un monto total de **M\$30.884.-** (treinta millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos).
6. En atención a lo expuesto, se otorga financiamiento al Proyecto citado en el número anterior, con cargo a recursos del Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

SEGUNDO. TRANSFERENCIA:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional** se obliga a transferir a la *Municipalidad*, hasta la suma total de **M\$30.884.-** (treinta millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA POBLACIÓN DILLMAN BULLOCK COMUNA DE ANGOL"** CÓDIGO BIP: N° **30463793-0**; de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la *Municipalidad*, y a la siguiente descripción contenida en la Ficha IDI: **"Se procederá luego de la nivelación y trazado, a la confección del radier, como lo indica el plano se deberán instalar arcos mixtos empotrados en dados de hormigón, el cierre perimetral será el mismo utilizado para las multicanchas existentes de la comuna, a bases de perfil metálico de 50*50*3mm. con un sobre marco de l de 20*20*2mm con una malla galvanizada 5012 y tendrá una altura de 4mt por lo cercano de las viviendas colindantes, contará con demarcación para tres deportes y de colores distintos, se contempla pintura para el cierre perimetral y metales en general, se dotará de iluminación compuesta por 4 torres con 2 focos c/u."**

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el **Gobierno Regional**, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este Convenio, para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO. EVALUACIÓN TÉCNICA:

El Proyecto presentado por la **Municipalidad** no requiere recomendación favorable de la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social, ya que el costo total de la iniciativa no supera el monto de 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la Glosa referida en los "Antecedentes".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización Técnica del Gobierno Regional**, según consta en el Memo N° 2091 de fecha 01.07.2016, de la División de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por el equipo técnico, según la metodología empleada para dicha iniciativa; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

CUARTO. COMPROMISO:

La **Municipalidad** se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto "CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA POBLACIÓN DILLMAN BULLOCK COMUNA DE ANGOL" CÓDIGO BIP: N° 30463793-0; financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión del **Gobierno Regional**.

QUINTO. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la **Municipalidad**, mediante **LICITACIÓN PÚBLICA**, aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias pertinentes a esta modalidad y que sean aplicables a la Institución, para el desarrollo de sus propias actividades; lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, año 2016.

En lo que fuera pertinente a la modalidad de ejecución, la **Municipalidad** deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos y los contratos necesarios para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y en las respectivas fichas de Identificación FRIL, cuyos contenidos pasan a formar parte integrante del mismo.

SEXTO. FINANCIAMIENTO:

La transferencia de recursos se hace con cargo al FNDR y solo hasta la suma total de **M\$30.884.- (treinta millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos)**, cantidad no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el **Gobierno Regional** transferirá a la **Municipalidad**, una vez notificada a ésta la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta y en la medida que se cumplan las demás exigencias establecidas en este instrumento y en el Instructivo para la Operación del Fondo. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula segunda.

Los recursos que se transfieren a la **Municipalidad** no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), año 2016, aprobado por el **Gobierno Regional** mediante

Resolución Exenta N° 319 de fecha 17 de febrero de 2016, cuyo contenido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.

SÉPTIMO. MODALIDAD DE ENTREGA RECURSOS:

La transferencia de recursos desde el **Gobierno Regional** a la **Municipalidad** se efectuará conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en el Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2016, en relación a la modalidad de ejecución señalada en la cláusula Quinto anterior.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Glosa 02, punto 5.13 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, común para todos los Programas 02 de los gobiernos regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la entrega de los recursos se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la Institución y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. En cuanto a la transferencia inicial, dependiendo de la modalidad de ejecución, rige lo establecido en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, año 2016.

OCTAVO. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente Convenio, será de exclusiva responsabilidad de la **Municipalidad**. En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Instructivo para la Operación de Fondo Regional de Iniciativa Local del Gobierno Regional ya citado.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con la autorización por escrito del **Gobierno Regional**, previo Informe Técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante resolución; y obligará a la **Municipalidad** a aprobar la aludida modificación mediante decreto exento, en la cual incluya la resolución aprobatoria del **Gobierno Regional**.

NOVENO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el **Gobierno Regional** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a 5 días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la **Municipalidad**, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
- 2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la **Municipalidad**, y debiendo ésta otorgar todas las facilidades, a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

DÉCIMO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar el correcto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del **Gobierno Regional**, la **Municipalidad** se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el **Gobierno Regional**, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al Proyecto deberán contar con la aprobación previa del **Gobierno Regional**. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la **Municipalidad** asume la total responsabilidad

por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del Proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados.

- 2.- Presentar el *Programa de Caja* elaborado y suscrito por su Jefe de Finanzas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la resolución que aprueba el presente convenio; documento que deberá ser aprobado por la División de Análisis y Control de Gestión del **Gobierno Regional**.
 - 3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone la Glosa 02, punto 5.14, de la Ley de Presupuestos del sector público, común a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- Sin perjuicio de lo anterior, la **Municipalidad** estará obligada a enviar al **Gobierno Regional** un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del Gobierno Regional de La Araucanía.
- 4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el Proyecto, cuando así lo estime conveniente el **Gobierno Regional**, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La **Municipalidad** deberá acoger las observaciones que realice el **Gobierno Regional** a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el **Gobierno Regional** deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.
 - 5.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al **Gobierno Regional** los recursos no utilizados, no rendidos y/o observados.
 - 6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del **Gobierno Regional**, según las especificaciones previamente definidas e informadas al efecto.

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el **Gobierno Regional** se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin de que sus autoridades puedan asistir, si lo estimaren pertinente, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

El no cumplimiento con lo señalado en este numeral, faculta al **Gobierno Regional** para no considerar a la **Municipalidad** en futuras distribuciones de recursos bajo esta modalidad.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año 2016.

DÉCIMO PRIMERO. PLAZO EJECUCIÓN:

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la "Ficha de Identificación de Proyectos", que es concordante con el plazo establecido en la "Ficha IDI", documentos cuyos contenidos pasan a formar parte integrante de este convenio. Sin embargo, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido, la **Municipalidad** deberá contar previamente con la autorización técnica por escrito del **Gobierno Regional**.

La **Municipalidad** deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el convenio de transferencia. Se exceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por factores climáticos, requieran ser iniciados en una fecha distinta. La pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el **Gobierno Regional**, previa solicitud formal del municipio.

Respecto de los proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el **Gobierno Regional** podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El **Gobierno Regional** podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la **Municipalidad** de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la **Municipalidad** paralizare el desarrollo del proyecto por más de treinta días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas, la **Municipalidad** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

DÉCIMO TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a.) La Resolución Exenta N° 319 de fecha 17.02.2016, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el "Instructivo para la de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Año 2016", y sus modificaciones posteriores.
- b.) Circular N° 011 de fecha 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gestión de Gastos Administrativos.
- c.) Resolución N° 040 de fecha 29.07.1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N° 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional de La Araucanía.
- d.) La Resolución N°30 de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuenta.

DÉCIMO CUARTO. COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de don ANDRES JOUANNET VALDERRAMA, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 1130, de fecha 25.08.2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde don OBDULIO VALDEBENITO BURGOS,

para actuar en representación de la **Municipalidad**, consta en Decreto Alcaldicio N° 2386 de fecha 06.12.2012. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y uno a disposición de la **Municipalidad**.

En conformidad previa lectura, ratifican y firman. **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ANGOL; ANDRES JOUANNET VALDERRAMA INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

- 2° **DÉJESE** establecido que el Convenio de Tránsito de Recursos, que se aprueba mediante la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación a la **Municipalidad de Angol**, de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el total cumplimiento del Convenio.
- 3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS 7°, con cargo al Subtítulo, Ítem, Asignación y Subasignación, señalados en el RESUELVO 1°, y **GÍRENSE** las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Tránsito de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.
- 4° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía.

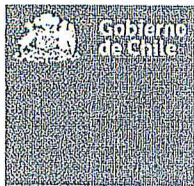
ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANDRÉS JOUANNET VALDERRAMA
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA


AJV/JFGP/BTA/LRR/DJG
Distribución:

- Municipalidad de Angol
- División de Análisis y Control de Gestión, Proceso Gestión de la Inversión
- División de Administración y Finanzas, Proceso de Inversiones
- Departamento Jurídico.
- Encargado de Transparencia Activa
- Oficina de Partes.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL

Proyecto: "CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA POBLACIÓN DILLMAN
BULLOCK COMUNA DE ANGOL" CÓDIGO BIP: N° 30463793-0

MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA

14 SET. 2016

En la ciudad de Temuco, a entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES JOUANNET VALDERRAMA**, cédula nacional de identidad N° 10.784.325-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna Temuco, en adelante indistintamente "**el Gobierno Regional**" y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, RUT N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde, don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, cédula nacional de identidad N° 4.675.526-K, ambos domiciliados para estos efectos, en Pedro Aguirre Cerda N° 509 Comuna de Angol, en adelante indistintamente "**la Municipalidad**" o "**la Institución**"; se ha convenido en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, convenios de transferencias de recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley 20.882 de Presupuestos del Sector Público año 2016, en su Glosa 02 punto 5.9, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, establece que: "*Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.*"

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor



utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa;"

3. Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 1122, de Sesión Extraordinaria N° 021 de fecha 27.01.2016, aprobó transferencia de recursos a la Municipalidad de **Angol**, en el marco del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), por un monto total de **M\$240.000**, con la finalidad de financiar proyectos determinados por la Institución, en conformidad a lo establecido en la citada Glosa presupuestaria.
4. El Memo N° 2091, de fecha 01.07.2016, de la División de Análisis y Control de Gestión, a través del cual informa que el proyecto presentado por la *Municipalidad*, ha sido evaluado y Autorizado Técnicamente, conforme los procedimientos establecidos en el Oficio Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda.
5. Por Acuerdo N° 1488, de Sesión Ordinaria N° 059 de fecha 03.08.2016 del Consejo Regional, que aprueba iniciativas, entre ellas, el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA POBLACIÓN DILLMAN BULLOCK COMUNA DE ANGOL"** CÓDIGO BIP: N° 30463793-0; por un monto total de **M\$30.884.-** (treinta millones **ochocientos ochenta y cuatro mil pesos**).
6. En atención a lo expuesto, se otorga financiamiento al Proyecto citado en el número anterior, con cargo a recursos del Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

SEGUNDO. TRANSFERENCIA:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional** se obliga a transferir a la **Municipalidad**, hasta la suma total de **M\$30.884.-** (treinta millones **ochocientos ochenta y cuatro mil pesos**), para el financiamiento del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA POBLACIÓN DILLMAN BULLOCK COMUNA DE ANGOL"** CÓDIGO BIP: N° 30463793-0; de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la **Municipalidad**, y a la siguiente descripción contenida en la Ficha IDI: **"Se procederá luego de la nivelación y trazado, a la confección del radier, como lo indica el plano se deberán instalar arcos mixtos empotrados en dados de hormigón, el cierre perimetral será el mismo utilizado para las multicanchas existentes de la comuna, a bases de perfil metálico de 50*50*3mm. con un sobre marco de l de 20*20*2mm con una malla galvanizada 5012 y tendrá una altura de 4mt por lo cercano de las viviendas**

RECIBIDO
2016-08-02
12

colindantes, contará con demarcación para tres deportes y de colores distintos, se contempla pintura para el cierre perimetral y metales en general, se dotará de iluminación compuesta por 4 torres con 2 focos c/u.”

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el **Gobierno Regional**, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este Convenio, para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO. EVALUACIÓN TÉCNICA:

El Proyecto presentado por la **Municipalidad** no requiere recomendación favorable de la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social, ya que el costo total de la iniciativa no supera el monto de 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la Glosa referida en los “Antecedentes”.

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización Técnica** del **Gobierno Regional**, según consta en el Memo N° 2091 de fecha 01.07.2016, de la División de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por el equipo técnico, según la metodología empleada para dicha iniciativa; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

CUARTO. COMPROMISO:

La **Municipalidad** se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto “CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA POBLACIÓN DILLMAN BULLOCK COMUNA DE ANGOL” CÓDIGO BIP: N° 30463793-0; financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión del **Gobierno Regional**.

QUINTO. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la **Municipalidad**, mediante **LICITACIÓN PÚBLICA**, aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias pertinentes a esta modalidad y que sean aplicables a la Institución, para el desarrollo de sus propias actividades; lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, año 2016.

En lo que fuera pertinente a la modalidad de ejecución, la **Municipalidad** deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos y los contratos necesarios para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar todas las actividades que

12/07/2016
R

constan en el Proyecto y en las respectivas fichas de Identificación FRIL, cuyos contenidos pasan a formar parte integrante del mismo.

SEXTO.FINANCIAMIENTO:

La transferencia de recursos se hace con cargo al FNDR y solo hasta la suma total de **M\$30.884.- (treinta millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos)**, cantidad no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el **Gobierno Regional** transferirá a la **Municipalidad**, una vez notificada a ésta la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta y en la medida que se cumplan las demás exigencias establecidas en este instrumento y en el Instructivo para la Operación del Fondo. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula segunda.

Los recursos que se transfieren a la **Municipalidad** no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), año 2016, aprobado por el **Gobierno Regional** mediante Resolución Exenta N° 319 de fecha 17 de febrero de 2016, cuyo contenido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.

SÉPTIMO.MODALIDAD DE ENTREGA RECURSOS:

La transferencia de recursos desde el **Gobierno Regional** a la **Municipalidad** se efectuará conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en el Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2016, en relación a la modalidad de ejecución señalada en la cláusula Quinto anterior.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Glosa 02, punto 5.13 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, común para todos los Programas 02 de los gobiernos regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional' de Magallanes y Antártica Chilena, la entrega de los recursos se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la Institución y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. En cuanto a la transferencia inicial, dependiendo de la modalidad de ejecución, rige lo establecido en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, año 2016.

OCTAVO.ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente Convenio, será de exclusiva responsabilidad de la **Municipalidad**. En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Instructivo para la Operación de Fondo Regional de Iniciativa Local del Gobierno Regional ya citado.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con la autorización por escrito del **Gobierno Regional**, previo Informe Técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante resolución; y obligará a la **Municipalidad** a aprobar la aludida modificación mediante decreto exento, en la cual incluya la resolución aprobatoria del **Gobierno Regional**.

NOVENO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el **Gobierno Regional** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a 5 días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la **Municipalidad**, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
- 2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la **Municipalidad**, y debiendo ésta otorgar todas las facilidades, a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

DÉCIMO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar el correcto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del **Gobierno Regional**, la **Municipalidad** se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el **Gobierno Regional**, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al Proyecto deberán contar con la aprobación previa del **Gobierno Regional**. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la **Municipalidad** asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del Proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados.
- 2.- Presentar el *Programa de Caja* elaborado y suscrito por su Jefe de Finanzas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la resolución que aprueba el presente convenio; documento que deberá ser aprobado por la División de Análisis y Control de Gestión del **Gobierno Regional**.
- 3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone la Glosa 02, punto 5.14, de la Ley de Presupuestos del sector público, común a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Sin perjuicio de lo anterior, la **Municipalidad** estará obligada a enviar al **Gobierno Regional** un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del Gobierno Regional de La Araucanía.

- 4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el Proyecto, cuando así lo estime conveniente el **Gobierno Regional**, conforme a lo dispuesto

por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La **Municipalidad** deberá acoger las observaciones que realice el **Gobierno Regional** a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el **Gobierno Regional** deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

- 5.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al **Gobierno Regional** los recursos no utilizados, no rendidos y/o observados.
- 6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del **Gobierno Regional**, según las especificaciones previamente definidas e informadas al efecto.

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el **Gobierno Regional** se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin de que sus autoridades puedan asistir, si lo estimaren pertinente, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

El no cumplimiento con lo señalado en este numeral, faculta al **Gobierno Regional** para no considerar a la **Municipalidad** en futuras distribuciones de recursos bajo esta modalidad.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año 2016.

DÉCIMO PRIMERO. PLAZO EJECUCIÓN:

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la "Ficha de Identificación de Proyectos", que es concordante con el plazo establecido en la "Ficha IDI", documentos cuyos contenidos pasan a formar parte integrante de este convenio. Sin embargo, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido, la **Municipalidad** deberá contar previamente con la autorización técnica por escrito del **Gobierno Regional**.

La **Municipalidad** deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el convenio de transferencia. Se exceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por factores climáticos, requieran ser iniciados en una fecha distinta. La pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el **Gobierno Regional**, previa solicitud formal del municipio.

Respecto de los proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el **Gobierno Regional** podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El **Gobierno Regional** podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la **Municipalidad** de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanen del presente convenio.
- b) Si la **Municipalidad** paralizare el desarrollo del proyecto por más de treinta días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas, la **Municipalidad** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

DÉCIMO TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a.) La Resolución Exenta N° 319 de fecha 17.02.2016, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el "Instructivo para la de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Año 2016", y sus modificaciones posteriores.
- b.) Circular N° 011 de fecha 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gestión de Gastos Administrativos.
- c.) Resolución N° 040 de fecha 29.07.1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N° 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional de La Araucanía.
- d.) La Resolución N°30 de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuenta.

DÉCIMO CUARTO. COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

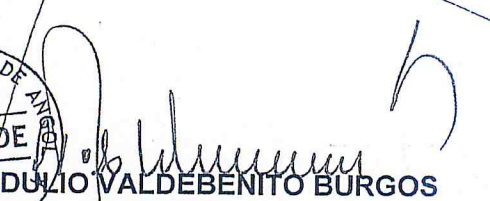
DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRES JOUANNET VALDERRAMA**, para actuar como **Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía**, consta en el Decreto Supremo N° 1130, de fecha 25.08.2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería del Sr. **Alcalde don OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, para actuar en representación de la **Municipalidad**, consta en Decreto Alcaldicio N° 2386 de fecha 06.12.2012. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTO.EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y uno a disposición de la **Municipalidad**.

En conformidad previa lectura, ratifican y firman.



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL



ANDRES JOUANNET VALDERRAMA
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



AJV/LRR/DJG